



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, **GAMARRA PLUS TV Y COMUNICACIONES SAC**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC N° 20519430402, con domicilio en Av. Próceres de Independencia N° 2430 Urb. José Basadre, San Juan de Lurigancho, representada por su Gerente General, Sr. Elio Darwin Reyes Ayala, identificado con DNI N° 07254026, inscrito en la Partida N° 12157396 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado en la Av. San Juan N° 640, San Juan de Miraflores.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el campo de fútbol (tierra) N° 1 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, para promocionar el próximo lanzamiento 2012 del Canal Gamarra, los días 28.04.2012 y 12.05.2012.

Se le concede a la ARRENDATARIO los siguientes días para montaje y desmontaje:

- Montaje : 27 de abril y 11 de mayo
- Desmontaje: 29 de abril y 13 de mayo

De no realizar el desmontaje en las fechas indicadas, se pagará a una penalidad de S/. 5,000.00 más IGV en Tesorería del IPD por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de S/.20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, a pagarse de la siguiente forma:

- S/.5,000.00 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, el 08.04.2012.
- S/.10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, el 26.04.2012.
- S/.5,000.00 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, el 10.05.2012.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Factura o Boleta de Venta emitida por la tesorería del IPD. Cabe señalar que los pagos están sujetos a detracción.

Así mismo, las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO se compromete a abonar por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y limpieza: S/.1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 nuevos soles) más IGV por día, a la suscripción del contrato.
- Energía eléctrica: Se coordinará el consumo y pago con la administración del Complejo
- Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura o boleta de venta emitida por la tesorería del IPD Puno.



QUINTA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

EL ARRENDATARIO se obliga a responsabilizarse otorgar el mantenimiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores durante y después del evento, asumiendo el costo total que demande dicho mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolver dicho Complejo en las mismas condiciones en que fue entregado dentro de los tres días de culminado el evento.

SEXTA: GARANTÍA

EL ARRENDATARIO hará entrega a la suscripción del contrato a EL IPD la suma de S/. 10,000.00, con dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de gerencia, a efectos de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir durante la actividad en el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores; garantía que será devuelta al término de dicho evento, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEPTIMA: SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO tomará las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto en el exterior como en el interior del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Así mismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

En caso de no obtener las referidas medidas, no se llevará a cabo el evento no deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume responsabilidad absoluta e íntegra por daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al Complejo en las fechas pactadas. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento.

NOVENA: PREVISION AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de la cláusula precedente EL ARRENDATARIO adoptará las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

DÉCIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o denegar la apertura de cafeterías y kioscos el día del evento, asimismo no se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Complejo a menores de edad los días del evento. La comercialización de bebidas será controlada por EL ARRENDATARIO, mediante verificación del Documento de Identidad de los adquirientes con el fin de evitar excesos.

DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, Indeci, el pago de APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMA CUARTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores a EL IPD en las mismas condiciones en que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

EL IPD practicará con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMA SEPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control y cumplimiento del presente contrato por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *30 días del mes de Marzo 2012*

EL IPD

LA ARRENDATARIA

Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

Elio Darwin Reyes Ayala
Gerente General

